Elorrioko udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA UN CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD DEL PERSONAL Y AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (Exp. B032-2025-00023)

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la contratación de la póliza de seguro de vida e incapacidad del personal y autoridades del Ayuntamiento de Elorrio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CPV: 66511000 Servicios de seguros de vida

La compañía que resulte adjudicataria del contrato de seguro deberá designar, a su costa, un agente afecto o corredor de seguros, que estará obligado a la prestación de los servicios de asesoramiento y asistencia al tomador y al asegurado o al beneficiario.

En este contrato no existen lotes, tal como se señala en el informe técnico correspondiente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: suscribir la póliza de seguro de vida e incapacidad del personal y autoridades necesaria para tener cubiertos los riesgos a los que se puede enfrentar el ayuntamiento con motivo del ejercicio de sus actividades.

El responsable de este contrato será la Secretaria del Ayuntamiento de Elorrio.

3. DURACIÓN

La duración del contrato será de UN AÑO a contar desde el día siguiente a su formalización. No obstante, la fecha exacta de inicio del seguro será el 31 de diciembre de 2025 y coincidirá con el objeto de las pólizas actuales.

El contrato será PRORROGADO POR UN AÑO ADICIONAL MÁS DE MANERA CONSENSUADA y expresa entre ambas partes. Para ello, la adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Elorrio su deseo de prorrogar el contrato antes del 1 de octubre de 2026 y el Ayuntamiento de Elorrio realizará, en su caso, las gestiones pertinente para que dicha prorroga se haga efectiva.

A la finalización del contrato y en tanto no se resuelva la licitación pública para una nueva contratación, la Entidad aseguradora estará obligada a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor por un período máximo de 6 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura.

El inicio "*previsto*" de la prestación del servicio tendrá lugar a las 00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. De todas formas, deberá coincidir con la finalización de las actuales pólizas de seguro.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto, que podrá ser mejorado por las licitadoras en sus ofertas, es el siguiente:

El valor estimado del contrato para el total del plazo de ejecución previsto, incluidas la posible prórroga y modificaciones es de **39.600,00 € (IVA excluido**) de acuerdo con el artículo 101.1 de la LCSP. El valor estimado se ha obtenido mediante los siguientes cálculos:

- Presupuesto del contrato – 1 año (IVA excluido)	**18.000,00 €**
- Presupuesto de las prórrogas – 1 año (IVA excluido)	18.000,00 €
- Modificación (20% del precio inicial)	3.600,00 €
VALOR ESTIMADO	**39.600,00 €**

De acuerdo con el artículo 101.11.a) de la LCSP, en los contratos de servicios de seguros, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base la prima pagadera y otras formas de remuneración.

El presupuesto base de licitación es de **18.000 € (IVA incluido)** de acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en este caso el IVA está exento), salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base una consulta de mercado realizada a nueve corredurías de seguros.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

Así mismo el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en el presupuesto de los ejercicios futuros que resulten afectados.

No obstante, la ejecución del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Los licitadores o las licitadoras deberán ofertar un precio a la baja respecto del presupuesto base de licitación que operará siempre como precio máximo.

Sin embargo, la determinación del precio, en cuanto a la presente licitación, se llevará a cabo en los términos dispuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el apartado de criterios de adjudicación.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

Si el adjudicatario no debiera facturar con IVA; esta circunstancia no tendrá efectos de cara a la adjudicación, debiendo rellenarse la oferta, con IVA, en los términos señalados.

En consecuencia, serán automáticamente excluidas y rechazadas las ofertas que presenten un precio superior al presupuesto del contrato.

5. FINANCIACIÓN

Tramitación anticipada (Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017): No.

El inicio de la prestación tendrá lugar en el momento de la formalización del contrato.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El abono del precio del contrato se realizará contra la presentación, y previa conformidad, de la correspondiente factura, y en la siguiente forma:

Las facturas deberán presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas, al que se accede a través de la página web municipal:

https://egoitza.elorrio.eus/efaktur/empresas/index.action?request_locale=es_ES

En la factura, electrónica, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan

las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Destinatario: ELORRIOKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ELORRIO
- Órgano de contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: ALCALDÍA.

El código DIR3 es el siguiente:

Oficina gestora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO
Unidad tramitadora: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO
Oficina contable: L01480329 AYUNTAMIENTO DE ELORRIO

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, en este contrato, atendidas las circunstancias concurrentes y el importe de poca entidad del presupuesto base de este contrato, se exime a la adjudicataria de la obligación de constituir garantía definitiva. Por ende, no procede establecer garantía provisional.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156, apartados 1 a 6 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por **medios electrónicos**, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición de las licitadoras.**
2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la licitadora no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; dispongan de habilitación empresarial o profesional en los términos dispuestos en esta cláusula, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo, por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato, y en concreto:

1.-Autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda para actuar en el ramo objeto de contratación, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados(RD legislativo 6/2004, de 29 de octubre).

2.-Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de entidades aseguradoras de la Dirección general de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en las ramas de seguro objeto de esta contratación al que presente la oferta, de acuerdo con el artículo 74 de la mencionada ley.
En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España presentarán la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye es el siguientes:

1) Criterio de adjudicación de apreciación automática: 100,00 puntos máximo:

- Oferta económica: Hasta 100 puntos.

Se otorgarán 100 puntos al precio más económico, y la puntuación del resto de las ofertas se desprenderá de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta de la licitadora que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

Pl= Ob/Ol x 100
Donde:
Pl: Puntuación de la licitadora
Ob: Oferta más baja
Ol: Oferta de la licitadora

Todas las licitadoras deberán de indicar OBLIGATORIAMENTE en su propuesta mediante el Anexo II su oferta económica que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de este contrato. En caso contrario, la licitadora será rechazada.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Elorrio está compuesta por los siguientes miembros:

https://www.elorrio.eus/es-ES/Ayuntamiento/Secretaria/Perfil_contratante/Paginas/Mesasdecontratacion.aspx.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el **plazo de 15 días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 23:59 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá realizar a través de la siguiente dirección:
https://www.elorrio.eus/es-ES/Ayuntamiento/Secretaria/Perfil_contratante/Paginas/default.aspx

En este mismo lugar se podrán obtener pliegos y documentación complementaria.
El manual de aplicación está disponible en:
https://www.elorrio.eus/_layouts/15/Docs/Manual_licitacion.pdf

Para la presentación de ofertas, los licitadores podrán descargarse el siguiente archivo en la siguiente dirección:

https://egoitza.elorrio.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B032-2025-00023

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las licitadoras será facilitada en el plazo de tres días antes de la fecha límite fijada

para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos seis días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidaturas y a las licitadoras, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de la oferta licitadora se presentará a través de la plataforma digital señalada anteriormente mediante la entrega de **UN ARCHIVO ELECTRONICO** que incluirá la siguiente documentación:

a) DEUC (Anexo I): Declaración de responsabilidad indicada en el artículo 140.1.a) del LCSP.
Deberá presentarse el documento de contratación de Europa aprobado por la Unión Europea (DEUC).
Dicho documento podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica:
https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
Si se utilizan la solvencia o los recursos de otras empresas, la declaración de responsabilidad del resto de las empresas, según el documento mencionado (DEUC).

Si se tuviese la intención de constituir una UTE, se deberá presentar la declaración de responsabilidad de todas las empresas, según el mismo documento (DEUC).

b) Dirección de correo electrónico habilitada.
Designación de una dirección de correo electrónico habilitada en el **Anexo III**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

c) Proposición de oferta de criterios valorables por fórmulas matemáticas, firmada por la empresa licitante o por la persona que la presenta, redactada de acuerdo al modelo recogido como **Anexo II** en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.
2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.
4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo II del pliego.
6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa ofertante.

En el Anexo II, las licitadoras podrán mejorar a la baja en sus ofertas el presupuesto base señalado. En el importe señalado en la propuesta que formulen las licitadoras, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

d) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la **UTE** caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

e) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en **el artículo 75 de la LCSP**, la licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar firmada digitalmente.

La concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será apreciada a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cada empresa participante solo podrá presentar una única propuesta. Las empresas participantes que no lo cumplan serán expulsadas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 3 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ÚNICO

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Archivo Electrónico único, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

En caso de que se necesitase subsanar defectos en la documentación presentada, se requerirá a la parte interesada a fin de que, en un plazo de tres días hábiles subsane lo requerido. En caso de que no aporte la documentación requerida, se rechazará dicha licitadora.

2º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, a cuyos efectos serán tenidos en cuenta los criterios contemplados en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas-, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia de la licitadora o, en su caso, licitadoras que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por la licitadora y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si, por el contrario, el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

3º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán a la primera oferta clasificada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando la licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto. Igualmente, aportará documentación acreditativa de habilitación empresarial y profesional exigida en la cláusula 12 de estos pliegos administrativos.

d) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva: En este caso, NO procede.

e) Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios a la licitadora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Identificación de la persona responsable del contrato, quién deberá ser la interlocutora del Ayuntamiento para realizar el seguimiento de los trabajos, aclarar cuantas dudas surjan, explicar los informes periódicos, facturación, etc.

g) Acreditación de la solvencia por los medios establecidos en los artículos 87.1, letra b), y 90.2 LCSP. Los requisitos mínimos de solvencia exigibles para acceder a este contrato son los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:**

EXENTO de acreditación de solvencia económica y financiera de acuerdo con el artículo 11.5 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- **Solvencia técnica y profesional:**

EXENTO de acreditación técnica y profesional de acuerdo con el artículo 11.5 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) En el caso de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todas ellas.

i) Acreditación del cumplimiento y de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

j) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a) y b) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitadora, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todas las licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, la adjudicataria deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista, o a personas de ella dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- La compañía que resulte adjudicataria del contrato de seguro deberá designar, a su costa, un agente afecto o corredor de seguros, que estará obligado a la prestación de los servicios de asesoramiento y asistencia al tomador y al asegurado o al beneficiario.

La póliza de seguros deberá estar debidamente formalizadas y en poder del Ayuntamiento dentro del plazo máximo de quince días a contar desde la formalización del contrato administrativo.
Si dentro de este plazo máximo entran en vigor la póliza de seguros, el contratista deberá entregar en este Ayuntamiento, con una antelación de 48 horas a dicha vigencia, los recibos correspondientes y las cartas de garantía.
El contenido de la póliza recogerá los Pliegos de Condiciones Técnicas y demás cláusulas de Condiciones Técnicas acordadas.
En caso de que el contenido de la póliza difiera de la proposición de seguro o de las cláusulas recogidas en los Pliegos de Condiciones, el Ayuntamiento podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en cualquier momento durante la vigencia del contrato para que subsane la divergencia existente.

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarias, y deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen a esos trabajadores y trabajadoras.

- Los informes, notas de prensa y demás comunicaciones externas se redactarán al completo en euskera, dándole más visibilidad a dicho idioma, y castellano; el resto de las actuaciones se regirá por la ordenanza municipal de euskera aplicando los criterios lingüísticos vigentes. El Ayuntamiento podrá dirigirse a la contrata en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma no estando obligado a realizar traducción alguna. Cualquier indicación, letrero, cartel que se coloque en el lugar de prestación del servicio, o en sus aledaños o se dirija a la ciudadanía deberá estar redactado cuanto menos en euskera, y cuando deba estarlo en euskera y castellano se dará preferencia al primero figurando en primer lugar y con letras 1/3 mayores, garantizándose en todo caso que el texto castellano sea perfectamente legible.

Las imágenes y lenguaje utilizado en aquéllos no deberán reproducir estereotipos de género, no ser denigrante ni humillante para ninguna persona, ni usar lenguaje sexistas.

El personal que preste el servicio en contacto con la ciudadanía, empresas o personal municipal deberá dominar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

Las citadas condiciones tienen el **carácter de obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

22. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En cuanto a las modificaciones previstas de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando circunstancias sobrevenidas o nuevas necesidades de coberturas, como pueden ser cambios normativos, adquisición, altas o bajas de asegurados que obliguen a incluir nuevas coberturas o a ampliar los capitales asegurados en las pólizas. El importe máximo de las modificaciones será de **3.600,00 euros,** el cual deberá de corresponder como máximo al 20% del precio inicial (art. 204 de la LCSP).

La modificación del contrato se iniciará a propuesta del Ayuntamiento de Elorrio. En la propuesta se determinará las modificaciones a realizar según las nuevas necesidades. El adjudicatario presentará propuesta económica de la póliza a modificar en un plazo de 5 días naturales desde que recibe la propuesta. El ayuntamiento determinara si la cuantía propuesta es la adecuada, procediendo, en su caso, a la negociación con la adjudicataria de la cuantía de las primas o de las garantías de las mismas. Una vez alcanzado el acuerdo el órgano de contratación aprobará la modificación.

Independientemente de ello, la Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el **artículo 205 de la LCSP**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

La empresa adjudicataria podrá realizar propuestas de modificación del contrato, encaminadas a mejorar o ampliar el servicio o a reducir el costo del mismo para el estudio y eventual aprobación de las mismas por parte del Ayuntamiento.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la contratación implique acceder a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, formalizando documento que recoja las obligaciones de la adjudicataria como "Encargada de tratamiento".

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Se establece un plazo de garantía de un año, que comenzará a partir de la fecha de finalización del contrato.

26. RÉGIMEN DE PENALIDADES

Tendrán consideración de incumplimiento:

1.- No cumplir los plazos de ejecución del contrato:

Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.- De la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, así mismo, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.- Otros incumplimientos: leves, graves o muy graves:

a) Incumplimientos leves:

Se considerarán incumplimientos leves:

1.- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios (relativo tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones de Dirección, Inspección y Control, alteración en el programa de trabajo, etc) y que no haya sido penalizada más de 4 veces en cada año natural.

2.- La descortesía con las personas usuarias.

3.- Cualquier otro incumplimiento de lo establecido en este pliego o en el de condiciones técnicas, que no haya sido calificado como grave o muy grave.

b) Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos graves:

1.- El incumplimiento por parte de la contratista de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, convenio vigente, seguros exigidos, medio ambiente, elementos y medidas de seguridad, obligaciones laborales, de Seguridad Social, y de seguridad e higiene, etc., respecto al personal y maquinaria afectos al servicio.

2.- El incumplimiento por la contratista de cualquiera de las demás condiciones recogidas en los pliegos o en su propia oferta.

3.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios.

4.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibida formalmente la contratista y no haberlas ésta cumplido.

5.- La desobediencia reiterada de las órdenes dadas a la contratista en lo que se refiere a la ordenación, forma y régimen de prestación de los servicios, o no reponer o reparar el material esencial en mal estado.

6.- La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por el Ayuntamiento de los servicios objeto de la concesión.

7.- La comisión de dos incumplimientos leves.

c) Incumplimientos muy graves

Se considerarán incumplimientos muy graves:

1.- Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio.

2.- Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público los materiales adscritos al servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del ayuntamiento.

3.- Percibir la empresa contratista o sus empleados/as cualquier remuneración o merced de personas particulares o usuarias del servicio.

4.- Incumplir la prohibición de ceder, subarrendar, traspasar o subcontratatar, en todo o en parte, el servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título sin previa autorización expresa del ayuntamiento.

5.- La comisión de dos incumplimientos graves.

d) Penalizaciones

- a) Los incumplimientos muy graves serán penalizados con la resolución del contrato.
- b) Los incumplimientos graves serán penalizados con multas desde 200,01 euros a 300 euros.
- c) Los incumplimientos leves serán penalizados con multas de hasta 200 euros.

4.- Procedimiento de aplicación de las penalizaciones

Previamente a la imposición de las penalizaciones se dará audiencia a la contratista.

Una vez fijadas las penalizaciones, éstas serán ejecutivas con la aprobación de la Alcaldía u órgano en quien delegue, y el cobro de las mismas se efectuará descontando la cantidad de los pagos que ha de efectuar el ayuntamiento o, de no ser ello posible, contra la fianza definitiva. En este último caso, el importe de la fianza deberá ser reintegrado en un plazo de 15 días.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en la cláusula 20 de estos Pliegos, así como las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento utilizará las vías que considere oportunas para comprobar que el servicio se dispensa según lo acordado.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

No cabe la cesión del contrato.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego técnico, así como el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Elorrio, a 10 de octubre de 2025

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma *«español».*

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que la licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dª ..... con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono .....,e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de .....,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de ..... €[1] y ..... euros correspondientes al …… % del Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un total de ..... euros, para el año de duración de este contrato, y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

[1] Deberá indicarse el precio ofertado, el cual será inferior al presupuesto base de licitación y se indicará de manera separada el importe total correspondiente al IVA. En este caso el IVA está exento.

ANEXO III. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA

D/Dª ..... con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Elorrio para la contratación de ....., señalo como dirección de correo electrónico habilitada la siguiente: .....

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma